REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ Bogotá, D.C., seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	ZAIDA ENRIQUETA SARMIENTO MUÑOZ
Demandado:	RODRIGO OLIVEROS VERU
Nna:	ISABELLA OLIVEROS SARMIENTO
Radicación:	110013110011-2021-00488-00
Asunto:	DECRETA MEDIDAS CAUTELARES
Decisión:	EMBARGO

Teniendo en cuenta la solicitud de medidas cautelares y en virtud de lo normado en el **artículo 599 del Código General del Proceso**, en armonía con el **artículo 130 del Código de Infancia y Adolescencia**, el Despacho dispone:

1.- DECRETAR el embargo y retención del **25%** del valor de la asignación pensional que devenga el ejecutado RODRIGO OLIVEROS VERU, identificado con CC. No.19.407.162, en la administradora colombiana de pensiones - Colpensiones-. (Art. 130 C.I.A.).

El valor anterior debe ser consignado a órdenes de este Despacho y con referencia a este proceso, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de esta ciudad No. 110012033011 deposito tipo 06.

Se advierte al pagador que el incumplimiento a esta orden judicial será sancionado con las multas contempladas en el art. 44 del C.G.P. y lo hará responsablemente solidario de las cantidades no descontadas (art. 130 C.I.A.)

Comuníquese esta decisión sin necesidad de oficio que lo comunique, para tal efecto remítase copia de esta providencia a la oficina correspondiente, a fin de que acate lo ordenado e inscriban la medida decretada siempre y cuando aparezcan en cabeza del demandado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (art, 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., 07 de julio de 2021, esta providencia se notifica por anotación en el ESTADO No. 49 Secretaria:

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA